

LEY N° 10291

Creando un Obispado en el Departamento de Ica

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase un Obispado en el Departamento de Ica, sufragáneo del Arzobispado de Lima. La sede de la Diócesis será la ciudad de Ica.

Artículo 2°—El personal del Coro de esta Diócesis será igual al del Obispado de Huánuco.

Artículo 3°—El Poder Ejecutivo atenderá con la subvención correspondiente al sostenimiento del Seminario y dictará las disposiciones pertinentes para el acuerdo con la Santa Sede.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

José Gálvez, Presidente del Senado.

F. León de Vivero, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

Carlos Manuel Cox, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

J. L. BUSTAMANTE.

Javier Correa.